



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 56 - 2026-UNSCH-DIGA.

Ayacucho, 16 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 69-2026-OAJ-UNSCH de fecha 24 de febrero de 2025, Informe N° 94-2026-UNSCH-UEI/RRHP-J de fecha 23 de febrero de 2026 y el Informe N° 067-2026-UNSCH-DIGA-UA de fecha 11 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°"*.

Que, el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF al regular sobre la conciliación estableció lo siguiente: "(...). 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien se haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficios y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado. (...)".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R de fecha 13 de enero de 2025, se resolvió: *"Artículo 1°. – Delegar al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en materia de contrataciones bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, las siguientes atribuciones: (...). w) Aprobar la decisión de conciliar o de rechazar el acuerdo conciliatorio planteado en la solución de controversias considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"*.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 667 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 16 de octubre de 2025, se resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01, formulada por el CONSORCIO SAN CRISTÓBAL, a través de la Carta N° 008-2025-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/AWGL/RC de fecha 14 de agosto de 2025, por haberse inobservado el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del artículo 142° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. (...)"*.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Solicitud para conciliar – Exp. N° 03-2026-JUS/CCVBA-AYACUCHO, el CONSORCIO SAN CRISTÓBAL solicitó al Centro de Conciliación denominado “Vivir Bien - Ayacucho”, llevar a cabo conciliación extrajudicial con la UNSCH, a fin de dirimir la controversia relacionada con la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01, resuelta mediante Resolución Directoral N° 667 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 16 de octubre de 2025.

Que, mediante Primera Invitación para Conciliar – Exp N° 03-2026-JUS/CCVBA-AYACUCHO, el Centro de Conciliación denominado “Vivir Bien - Ayacucho”, invitó a conciliar a la UNSCH para el 30 de enero de 2026, a horas 04:00 PM, a fin de dirimir la citada controversia.

Que, mediante Segunda y Última Invitación para Conciliar – Exp N° 03-2026-JUS/CCVBA-AYACUCHO, el Centro de Conciliación denominado “Vivir Bien - Ayacucho”, invitó a conciliar a la UNSCH para el 12 de febrero de 2026, a horas 09:00 AM, a fin de dirimir la citada controversia.

Que, mediante Informe N° 067-2026-UNSCH-DIGA-UA de fecha 11 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, emitió pronunciamiento técnico legal sobre la invitación a conciliar cursada por el Consorcio San Cristóbal en el marco del Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025, recomendando rechazar en todos sus extremos la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, consistente en la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendario, formulada a través de la Carta N° 008-2025-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/AWGL/RC de fecha 14 de agosto de 2025, y que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 667 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 16 de octubre de 2025.

Que, mediante Informe N° 094-2026-UNSCH-UEI/RRHP-J de fecha 23 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, emitió pronunciamiento técnico sobre la invitación a conciliar cursada por el Consorcio San Cristóbal en el marco del Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025, recomendando rechazar la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, consistente en la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendario, formulada a través de la Carta N° 008-2025-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/AWGL/RC de fecha 14 de agosto de 2025, y que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 667 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 16 de octubre de 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 69-2026-OAJ-UNSCH de fecha 24 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, emitió pronunciamiento legal sobre la invitación a conciliar cursada por el Consorcio San Cristóbal en el marco del Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025, recomendando rechazar la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, consistente en la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendario, formulada a través de la Carta N° 008-2025-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/AWGL/RC de fecha 14 de agosto de 2025, y que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 667 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 16 de octubre de 2025.

Que, en virtud de las opiniones técnicas y legal emitidas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y en mérito al principio de confianza, principio de presunción de veracidad y al principio de buena fe procedimental, corresponde emitir el respectivo acto

Dirección General de Administración.
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

resolutivo mediante el cual se adopte la decisión de rechazar en todos sus extremos la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, consistente en la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendario, formulada a través de la Carta N° 008-2025-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/AWGL/RC de fecha 14 de agosto de 2025, y que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 667 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 16 de octubre de 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho, a través del literal w) del Artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R de fecha 13 de enero de 2025:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rechazar en todos sus extremos la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, a través del documento s/n de fecha 14 de enero de 2026, trasladada a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través del documento denominado "Primera Invitación para Conciliar de fecha 22 de enero de 2026, emitida en el marco del Exp. N° 03-2026-JUS/CCVBA-AYACUCHO, consistente en la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendario, formulada a través de la Carta N° 008-2025-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/AWGL/RC de fecha 14 de agosto de 2025, y que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 667 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 16 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la notificación de la presente Resolución al Centro de Conciliación denominado "Vivir Bien - Ayacucho", a su correo electrónico: hablemosderecho73@gmail.com, con la finalidad de que tome conocimiento que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha decidido rechazar en todos sus extremos la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, consistente en la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendario, formulada a través de la Carta N° 008-2025-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/AWGL/RC de fecha 14 de agosto de 2025, y que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 667 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 16 de octubre de 2025, y concluya el procedimiento conciliatorio registrado con el Exp. N° 03-2026-JUS/CCVBA-AYACUCHO.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, y demás instancias competentes interesadas, para su conocimiento y fines competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR

Dirección General de Administración.
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho.